

Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Decreto por el que se crea el Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula se composición y régimen de funcionamiento.

Con fecha 22 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería. Además de ello es preciso tomar como referencia la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo aprobada en fecha 14 de mayo de 2024¹.



En el caso de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo su Viceconsejería ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica.

Desde el Servicio Andaluz de Empleo se recibe petición para que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación de Impacto de Género emitido por la Dirección-Gerencia, incluido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de fecha 3 de octubre de 2025, del proyecto citado más atrás, acompañando, entre otros, el texto del proyecto de decreto.

A tenor de lo expuesto, y una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes observaciones:

¹ <https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainteriordialogosocialysimplificacionadministrativa/areas/simplificacion-administrativa/guia-main.html>



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE	16/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	



1. Análisis de la pertinencia y el impacto de género de la norma.

1.1. Sobre la pertinencia de género.

Acudiendo a la MAIN presentada, dentro del resumen ejecutivo en el apartado de análisis de impacto de género, encontramos que el centro directivo proponente marca que la norma es pertinente al género, aunque no realiza ninguna referencia a su impacto (página 7). El desarrollo de ese análisis se presenta en las páginas 15 y 16, encontrando sobre la valoración de la pertinencia que a través de este Decreto se está «garantizado la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición del Consejo Social del COE-Andalucía».

Desde la Unidad de Igualdad de Género entendemos que el texto es pertinente, aplicando el *MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO* publicado por el Instituto Andaluz de la Mujer², como se indica que debe hacerse en las páginas 41 a 43 de la guía metodológica citada, y que entendemos que: a) afecta mujeres y hombres, que serán quienes conforme este órgano; b) influye en el acceso/control de los recursos, ya que en su definición se establece que es un órgano de planificación y participación social y; c) influye en la modificación y los estereotipos de género dado que tiene capacidad de decisión sobre «el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo» así como sobre «la interlocución con las asociaciones representativas y otros agentes económicos y sociales» y «la formación del personal empleado público del servicio público de empleo para perfeccionamiento de la labor orientadora y en materia de igualdad de trato».

1.2. Sobre el impacto de género.

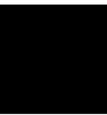

En la MAIN presentada no se hace ninguna referencia al impacto de género, siendo esto una cuestión de análisis obligatorio según la guía de referencia de elaboración de la MAIN, así como el manual citado con anterioridad, debiendo identificarse la existencia o no de impacto de género, y en caso afirmativo en sentido positivo o negativo del impacto consecuencia de la aplicación de la norma.

Por parte de la Unidad de Igualdad de Género entendemos que por tratarse de un órgano de participación no tiene impacto de género en el sentido en que, a través de su composición, fundamentalmente de agentes sociales y miembros de la administración según competencias atribuidas, no se prevé la detección de brechas de género. No obstante, se entiende oportuno plantear observaciones y propuestas relacionadas con el objeto de la norma que sí permitirán avanzar en la igualdad de género.

2. Observaciones y propuestas.

Como observaciones y propuestas cabe realizar las siguientes:

² Instituto Andaluz de la Mujer, 2018: Manual para la elaboración de informes de impacto de género. Claves para su aplicación a los diferentes ámbitos de intervención. <https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2018/143578903.pdf>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE	16/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	



- (1) Si bien se presenta y justifica una MAIN abreviada, en la página 58 de la guía para su elaboración se indica que «No es obligatorio realizar la evaluación ex post cuando la propuesta normativa vaya acompañada de memoria abreviada», así como que «El hecho de que no sea obligatorio no impide que el órgano competente, si así lo considera oportuno, prevea la realización de la evaluación de esa propuesta normativa. En estos casos, debe hacerlo constar en la MAIN, incorporando en el contenido de la memoria un apartado específico sobre evaluación, así como los apartados de los impactos que sean necesarios analizar en la memoria para posibilitar la evaluación posterior de la norma». Teniendo en cuenta que en el punto 1.1 de la MAIN y en el preámbulo del proyecto de Decreto se indica que «Estos centros asumen las funciones de diseño de acciones innovadoras y proyectos experimentales, la interlocución con las asociaciones representativas y otros agentes económicos y sociales, la formación del personal empleado público del servicio público de empleo para perfeccionamiento de la labor orientadora y en materia de igualdad de trato», entendemos que es oportuno que se establezcan indicadores sobre las actuaciones que se desarrollen por parte del Consejo Social que se regula en relación a esas funciones, debiendo considerarse para ello lo recogido en las páginas 53 a 57 de la guía de elaboración de la MAIN.
- (2) Destacamos positivamente que en el artículo 3 del proyecto de decreto se recoja de manera expresa el respeto a la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición del Consejo Social del COE-Andalucía. No obstante, en el punto 3 donde se indica que se «facilitará la composición de género que permita la representación de equilibrada» debe recogerse como «facilitará la composición que permita la representación equilibrada de mujeres y hombres», ya que la variable género hace referencia a construcciones sociales (estereotipos, asignación de roles, ...) mientras que lo que se pretende en este caso es la presencia relacionada con la variable sexo, es decir, de mujeres y hombres.
- (3) Finalmente cabe recordar para su cumplimiento, según indicación del Instituto Andaluz de la Mujer, lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, que viene a establecer que «El centro directivo competente para la emisión de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género, la remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente, antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.»

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el proyecto de *Decreto por el que se crea el Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula se composición y régimen de funcionamiento*, quedando a disposición del centro directivo responsable para el desarrollo de las cuestiones citadas o cualquier otra en relación con este proyecto.

EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Urbano Jesús Muñoz Pedroche

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE	16/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	